



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 26 - Ciudad de México, viernes 30 de julio de 2021](#)

Secretaría de Relaciones Exteriores. Decreto Promulgatorio del Acuerdo por el que se Modifica el Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico o sus Denominaciones Equivalentes entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, hecho en la Ciudad de México, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, formalizado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, mediante Notas intercambiadas el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 30.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo por el que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo por el que se **modifica** el Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico o sus Denominaciones Equivalentes entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, hecho en la Ciudad de México, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, formalizado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, mediante Notas intercambiadas el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

El presente Decreto entrará en vigor el primero de agosto de dos mil veintiuno.

Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 84.

Acuerdo por el que se **deroga** el artículo 34 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2018, así como los Votos Particular y Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Concurrentes de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.



Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 88.

Es **procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 88/2018**.

Se reconoce la **validez** del artículo 109, párrafo último, de la Ley de Seguridad del Estado de México, adicionado mediante Decreto Número 328, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

Se declara la **invalidez** de los artículos 139, párrafo tercero, 208, fracción I, en su porción normativa 'por nacimiento', y 260, fracción I, en su porción normativa 'por nacimiento', de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformados mediante Decreto Número 328, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de México.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del diecisiete de febrero de dos mil veinte.

Voto Particular y Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2018.

Voto Concurrente que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2018.

Voto Concurrente que formula el ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2018, resuelta en sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veinte.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo De Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.8448 M.N.** (diecinueve pesos con ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.